

**COMERCIAL PAULINA DE LAS
NIEVES VALLEJOS E.I.R.L.
RUT N° 76.182.151-2**

HA LUGAR EN PARTE

RES. N° EX. 2924

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Santiago, 29 OCT. 2014

VISTOS,

Formulario 2667, sobre "Solicitud de Condonación de Intereses y Multas", presentado con fecha 29.09.2014, por doña _____, en representación de **COMERCIAL PAULINA DE LAS NIEVES VALLEJOS E.I.R.L. RUT 76.182.151-2**, con domicilio en Los Copihues N°117, comuna de Colina, la cual es parte integrante de la presente Resolución, mediante la cual solicita reconsideración de la sanción de multa y clausura, dispuesta por Resolución Rol 3140000185/2 de fecha 26.02.2013, por infracción contemplada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO,

1.- Que, la contribuyente en su presentación Formulario 2667, solicita reconsideración de la sanción de multa y clausura, por infracción contemplada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario, por otorgamiento de factura sin timbrar.

2.- Que, la contribuyente solicita se condone la sanción de multa y clausura, argumentando que la emisión de la factura sin timbrar se realizó por un error involuntario, motivo por el cual realizaron el autodenuncio en el Servicio.

3.- Que, la Circular N° 21 de 2013, expresa que uno de los principios básicos de la política de condonaciones del Servicio de Impuestos Internos es el de generalidad, el cual consiste en que el ejercicio de la facultad de condonación de multas e intereses propende a favorecer al buen contribuyente; la obtención de un pronto pago de la acreencia tributaria principal; y a disminuir la morosidad tributaria.

4.- Que, la contribuyente realizó autodenuncio en el Servicio al constatar que emitió una factura sin el correspondiente timbre.

5.- Que, debe considerarse que se trata de una contribuyente con sus obligaciones tributarias al día. Asimismo, es la primera infracción que comete.

6.- Que, también debe considerarse que la contribuyente no se acogió al procedimiento de la Circular N° 1 del año 2004, pese que cumplía los requisitos para ello.

7.- Que, en conclusión, analizados los antecedentes presentados por la contribuyente, así como los existentes en poder del Servicio, procede acceder en parte a la condonación solicitada, rebajándose el 70% de la multa a **\$99.734**, y respecto de la sanción de clausura, ésta se procederá a remitir.

Vistos, además, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B), N° 3 y artículo 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE, a la solicitud presentada por doña **PAULINA DE LAS NIEVES VALLEJOS E.I.R.L. RUT 76.182.151-2**, en conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. **Condónese el 70% de la multa correspondiente a giro folio 105625725 y remítase los días de clausura.**

Debe concurrir a la Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte, ubicada en Recoleta N°672 3° piso, comuna de Recoleta en un plazo de 10 días desde la recepción de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, al interesado, por correo electrónico dirigido a la dirección electrónica a erodriguezm@gmail.com



[Handwritten signature]
HUGO ANTONIO HORTA BARAHONA
DIRECTOR REGIONAL

XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines



Distribución:

- Contribuyente
- Dirección Regional
- DEPAT
- Expediente

